
**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA
PALBAL ECUADOR CIA. LTDA**

Fecha y Hora: Siendo las 17:00 horas del día sábado 16 de marzo del 2013, se reúne la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de PALBALECUADOR CÍA. LTDA., con el propósito de tratar y resolver los puntos previstos en el orden del día.

Lugar: Km. 14 Vía San Lorenzo - Ibarra

Preside: Sr. Wilson Puyol Cordero

Secretario: Sra. Elsa Guerra Nicolalde

El Secretario procede a verificar el quórum, de la siguiente manera:

Wilson Puyol Cordero, propietario de 1.360 participaciones, que representan el 68% del Capital Social de la empresa;

María José Puyol Arias, propietaria de 320 participaciones, que representan el 16% del Capital Social de la empresa; y,

David Andrés Puyol Arias propietario de 320 participaciones, que representan el 16% del Capital Social de la empresa, debidamente representado por su apoderado, Sr. Wilson Puyol Cordero, quien presenta el respectivo poder que le acredita para el efecto.

TOTAL: \$ 2.000

Se procede, a través de secretaría, a dar lectura del orden del día:

- 1- Conocimiento y resolución sobre el informe de la Gerencia General
- 2- Conocimiento y aprobación del Balance y Estados de Resultados del ejercicio económico del año 2012
- 3- Clausura

1-CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME DE LA GERENCIA

La Sra. Elsa Guerra Nicolalde, en su calidad de Gerente General, entrega a los Sres. Accionistas una copia de su informe de labores correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2012 (copia adjunta), cuyo contenido lo pone a consideración de los presentes.

La Srta. María José Puyol propone recibir y aprobar el informe, a lo cual se procede por votación unánime.

2- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL BALANCE Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2012.

La Sra. Elsa Guerra Nicolalde, luego de cerciorarse que los Sres. presentes han recibido una copia del Balance y Estado de Resultados que les fue remitido con anterioridad, manifiesta que los mismos han sido elaborados tomando en consideración todas las normas de orden legal y en los formatos que, para el efecto, han sido diseñados y consulta si existe alguna pregunta o aclaración. No siendo así, manifiesta que pone a consideración el contenido de los mencionados documentos. Con votación unánime son aprobados.

4- CLAUSURA:-

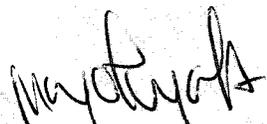
La Sra. Elsa Guerra Nicolalde solicita 15 minutos de receso para proceder a redactar el acta de esta junta, luego de lo cual la reinicia, dando lectura de la misma y sometiéndola a consideración de los presentes. Siendo aprobada por unanimidad se procede a su firma.

Siendo las 17:50 Horas, El Sr. Wilson Puyol C. agradece la presencia y colaboración de los presentes y clausura la sesión.



Wilson Puyol Cordero

ACCIONISTA



María J. Puyol Arias

ACCIONISTA



Por David A. Puyol Arias

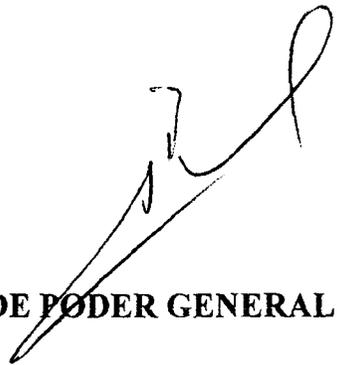
ACCIONISTA



Elsa Guerra Nicolalde

GERENTE GENERAL - SECRETARIA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGA: SEÑOR DAVID ANDRÉS PUYOL ARIAS

A FAVOR DE: SEÑOR WILSON HUMBERTO PUYOL CORDERO

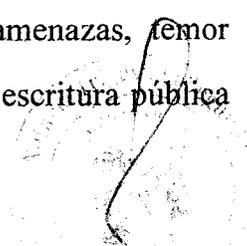
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS + 2

ESCRITURA NUMERO 878

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de febrero del año dos mil doce, ante mi, Doctor **RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, comparece a la celebración de la escritura pública de poder general, en calidad de mandante **SEÑOR DAVID ANDRÉS PUYOL ARIAS**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil soltero, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse; y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya fotocopia debidamente certificada agrego a la presente escritura como documento habilitante. Advertido que fue al compareciente de que interviene sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

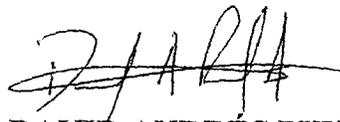
la siguiente minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento del presente Poder General, el señor David Andrés Puyol Arias, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones como en derecho de requiere, quien para los fines del otorgamiento del presente Poder General, se le denominará EL MANDANTE. SEGUNDA.- PODER GENERAL: El señor David Andrés Puyol Arias, confiere Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Wilson Humberto Puyol Cordero, con cedula de ciudadanía uno siete cero tres nueve uno uno ocho ocho guión uno, para que a su nombre y representación pueda realizar todo acto, contrato o gestión pública o privada. En especial y sin que la siguiente enumeración se entienda como restrictiva de las amplios y generales poderes que se otorgan el MANDATARIO, este queda autorizado para : a) Vender cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles de propietario del MANDANTE; B) Comprar a nombre del MANDANTE cualquier tipo de bienes, sean muebles o inmuebles; C) Hipotecar y/o preñar cualquier tipo de bienes de propiedad del MANDANTE; D) EL MANDATARIO podrá intervenir en la constitución de cualquier tipo de sociedad y realizar cualquier acto societario; E) Administrar y ejercer toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; F) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que conciernan a la condición de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

socio o accionista que el MANDANTE posea en compañías o sociedades nacionales o extranjeras; G) EL MANDATARIO podrá comparecer a cualquier requerimiento o acción judicial planteado en contra y por el MANDANTE, en calidad de actor/demandante. H) Cobrar créditos, letras de cambios; está facultado a girar pagarés, letras de cambio, hipotecar los bienes inmuebles, preñar los bienes muebles, abrir todo tipo de cuentas corrientes o de ahorro y realizar inversiones en bancos locales o en bancos del extranjero. I) Retirar intereses, frutos, pensiones, y cualquier otro tipo de beneficio que mantenga el mandante, emitidas por entidades públicas, privadas y/o gubernamentales. J) Podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes, que sean convenientes para el mandante; K) Podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos; L) Comprar y ceder acciones y participaciones de compañías nacionales y extranjeras; M) Queda el MANDATARIO autorizado a ejercer todas las facultades previstas por el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; N) Aceptar donaciones que sean realizadas a favor del MANDANTE, así como suscribir cualquier documento público o privado que se relacione con el cumplimiento de los deberes tributarios que implique la donación; O) Realizar todo acto o gestión relativa al cumplimiento de cualquier obligación tributaria sea ante la Administración Tributaria Central (servicio de Rentas Internas) o sea ante Administraciones Tributarias Seccionales o de Excepción. El MANDATARIO queda autorizado para delegar libremente todo o parte de este poder a quien considere conveniente. Usted señor Notario se servirá agregar y ~~firmar~~

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Alvaro R. Mejía Salazar, afiliado al Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guion dos mil seis guión ciento diecinueve.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-



DAVID ANDRÉS PUYOL ARIAS

C.C. 1712785177

pulgar derecho



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

